

Tipo de Accidente: Caída de altura. Fatalidad.

Actividad: Subiendo a una altura de 30 (m) desde el suelo de un elevador.

Cargo: Peón.

Descripción del Accidente:

Un trabajador recientemente incorporado a la empresa (45 días), ingresa a trabajar junto con su grupo de trabajo en horario nocturno, quienes disponen verbalmente al grupo de anclar la malla en el talud, para lo cual utilizan una plataforma elevadora manipulada por el líder del grupo, al llegar a dicha altura (30m) la plataforma pierde estabilidad, provocando que un trabajador se sostenga de la malla y tres caigan con la canastilla produciendo lesiones graves y el fallecimiento del trabajador recién incorporado. La empresa no disponía de permisos de trabajo, acreditación o certificación de capacitación del operador para el manejo de la plataforma elevadora.



PLATAFORMA ELEVADORA



EJEMPLO DE UNA MECANISMO DISEÑADO PARA EVITAR LA DESESTABILIDAD DE LA PLATAFORMA.

ACCIONES PREVENTIVAS

- Proporcionar información al personal nuevo sobre equipos de protección personal y los riesgos a los cuales está expuesto en su lugar de trabajo.
- Todo trabajo en altura deberá ser debidamente comunicado y autorizado mediante procedimientos de trabajo seguro (ej. Permisos de trabajo).
- El operador de la plataforma elevadora móvil será una persona instruida para el manejo con conocimientos del alcance máximo y la capacidad de personas que soporta la canastilla.
- La plataforma elevadora deberá contar con letreros o avisos de seguridad, estabilizadores y dispositivos que indiquen los límites máximos de inclinación o pendiente del chasis establecido por el fabricante.

NORMATIVA LEGAL

- Art. 11.- (D.E.2393) OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.- 9). Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- Art. 187.- (D.E.2393) PROHIBICIONES PARA LOS EMPLEADORES.- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgos para la cual no fue entrenado previamente.

Art. 67.- (ACUERDO No. 174) ELEVADORES O CABREANTES MECÁNICOS.- 1) Tendrá un cartel con caracteres fácilmente legibles en el que se indique el peso máximo autorizado. 9) Todos los elevadores de la obra estarán dotados de: a) Dispositivo limitador del recorrido de la carga en marcha ascendente; 16. El operador del elevador será una persona capacitada y con amplia experiencia en este tipo de labores.

Respete las normas de seguridad, ¡la vida no es un juego!